



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000518 DE 2013

( 25 SEP 2013 )

“Por la cual se extingue la obligación pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”

#### EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997

y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000134 del 16 de junio de 2006, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario - IDEMA reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor EDUCARDO ZAPATA GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.631.307 de San Pedro, a partir del 9 de diciembre de 2002, en cuantía de \$321.977, la cual para el año 2013 asciende a la suma de \$589.500.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Seguro Social hoy Colpensiones reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en la mencionada resolución, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en los reglamentos del “ISS” y en las normas extra legales fuente del derecho a la pensión.

Que Colpensiones a través de la Resolución No. GNR 100961 del 19 de mayo de 2013, reconoció la pensión de vejez al señor EDUCARDO ZAPATA GAVIRIA, en los siguientes términos y cuantías:

A Partir de	V/r Pensión
Mayo 4 /2013	\$838.679

Que conforme con lo expuesto, se cumplió la aludida condición resolutoria y, en tal virtud, Colpensiones subrogó la obligación pensional en forma total dado que la cuantía de la pensión de vejez reconocida por dicha entidad es superior a la que venía pagando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia, se debe declarar la extinción de la obligación pensional concedida al señor EDUCARDO ZAPATA GAVIRIA, con efectos a partir del 4 de mayo de 2013, fecha de efectividad de la pensión de vejez por parte de Colpensiones.

Que a través de la Resolución GNR 100961 del 19 de mayo de 2013, emitida por Colpensiones, se configuró la extinción de la obligación pensional a cargo de este Ministerio, en virtud de la figura de la compartibilidad pensional como ya se explicó anteriormente, por tanto, ha quedado extinguida la obligación de pagar mesada pensional, de cotizar por los riesgos de invalidez, vejez y muerte y obviamente de efectuar descuento alguno para la cotización al régimen de seguridad social en salud, ya que al extinguirse la obligación de pagar mesada pensional, no existirá cantidad alguna sobre la cual descontar a dicho régimen por el señor EDUCARDO ZAPATA GAVIRIA.

04